



“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 200 DE 2017 Y SE AJUSTA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANETA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los Artículos 1, 40, 311, 340 y 342 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 152 de 1994 en sus artículos 33 y 34, la Ley 1551 de 2012, Ley 1757 de 2015 y el Acuerdo Municipal 04 de 2017,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1° de la Constitución Política de Colombia como *“Estado Social de Derecho organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que el Artículo 40° de la Constitución Política de Colombia dispone que *“Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político”*, así como las formas en que puede hacerlo.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que le corresponde a el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

Que el artículo 340 de la Constitución Política de Colombia establece que habrá un Consejo Nacional de Planeación, y en el inciso tercero establece que en las entidades territoriales habrá también Consejos de Planeación, según lo determine la ley.

Que el artículo 342 de la Constitución Política de Colombia establece que le corresponde a ley orgánica reglamentar todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución.



Que la ley 1551 de 2012, en su artículo sexto establece que el artículo tercero de la Ley 136 de 1994 quedará así: *"Funciones de los municipios: (...) 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1° numeral 8 de la ley 397 de 1997"*.

Que la ley 152 de 1994. *"Por la cual se establece la Ley orgánica del Plan de Desarrollo"* establece los elementos básicos de la planeación en las diferentes unidades territoriales y define los principios, los tiempos, las instancias, los procedimientos y las autoridades competentes para la aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, e igualmente introduce el elemento de la participación ciudadana en la formulación de los planes de desarrollo y le entrega al municipio herramientas importantes para que fortalezca su gobernabilidad mediante la planeación participativa del desarrollo.

Que mediante Decreto N° 200 de 2017 se modificó el decreto N° 046 de 2016, el cual confirmó y nombró nuevos miembros del Consejo Territorial de Planeación, de los siguientes sectores: organizaciones comunales y comunitarias, mujeres y adultos mayores, trabajadores sindicalizados, trabajadores informales e independientes, organizaciones culturales, deportivas y recreativas, sector ecológico, sector económico, los profesionales, los estudiantes, las instituciones de educación privada y las instituciones de educación pública.

Que el Acuerdo Municipal N° 04 de 2017, *"Por medio del cual se determina y adopta la conformación y funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación de Sabaneta, CTP"*, reestructuró la conformación y funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación del municipio de Sabaneta, y facultó al Alcalde para reglamentar dicho acuerdo y ajustar la conformación del CTP existente, conforme a este, dentro de los seis (6) meses siguientes a su aprobación.

Que el Acuerdo Municipal N° 04 de 2017 estableció que el CTP se conformará con representantes de los diferentes sectores, así: Económico (dos integrantes), servicios públicos (un integrante), social (cuatro integrantes), educación (cuatro integrantes), ecológico (un integrante), comunitario (dos integrantes), mujeres y poblaciones vulnerables (seis integrantes), propiedad horizontal (un integrante), juventudes (un integrante), organizaciones cívicas (un integrante), para un total de 23 integrantes.

Que el Acuerdo Municipal N° 04 de 2017 en su artículo segundo *"párrafo primero: faculta al Alcalde municipal para incorporar nuevos sectores organizados que considere necesarios para garantizar la participación de todos los actores en la planeación del desarrollo local"*.



Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Sabaneta, de acuerdo a lo establecido por el Acuerdo Municipal N° 04 de 2017 y el Decreto N° 200 de 2017, realizó la convocatoria de los representantes de los nuevos sectores incluidos por el Acuerdo Municipal N° 04 de 2017, así como para el reemplazo de sectores que se encuentran vacantes, los cuales fueron informados por parte del Consejo Territorial de Planeación.

Que mediante Decreto Municipal N° 200 de 2017 se ratificaron los representantes de los siguientes sectores: Económico-Industriales, Productores agrarios, Comerciantes, Entidades financieras y aseguradoras, Microempresarios: Luis Javier Valencia Aguilar y Maria Helena Hansch; Social-Trabajadores (sindicalizados, independientes e informales): Hernán Salinas Celis; Educación e Instituciones de educación primaria y secundaria privadas: Cecilia Jaramillo Cardona y Omar Giraldo Gómez, respectivamente; y Ecológico: Ángela María Quintero Álvarez.

Que de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo Municipal 04 de 2017, sobre reestructuración y convocatoria, el alcalde designará los miembros entre las ternas entregadas por las organizaciones en nombre de los sectores convocados. O bien, con personas precedentes de las organizaciones del sector a representar, en caso de que, cumplidos los plazos, no se hayan presentado postulaciones.

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial recibió postulaciones de los siguientes sectores: Económico, Servicios Públicos, Social, Educación, Ecológico, Comunitario, Mujeres y poblaciones vulnerables, Propiedad Horizontal, Juventudes, Organizaciones Cívicas.

Que mediante radicado N° 2020003634 del 05 de febrero del año 2020, la Asociación de Padres de Familia CAIPD – ASOPFCAIPD, identificada con NIT 901093793-9, informó a la administración municipal que actualmente la señora Inés Marina Restrepo, no es miembro de dicha Asociación.

Que el Acuerdo Municipal N° 04 de 2017 en su artículo segundo parágrafo 1 faculta al Alcalde Municipal para incorporar nuevos sectores organizados que considere necesarios para garantizar la participación de todos los actores en la planeación del desarrollo local, teniendo en cuenta lo anterior se convocó a dos nuevos sectores organizaciones religiosas y grupos de interés de personas extranjeras residentes en Sabaneta, cada uno tendrá la representación de un integrante.

Que, desde el 14 febrero del 2020, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Sabaneta, inicio el proceso de convocatoria de acuerdo a lo establecido por el artículo cuarto del Acuerdo Municipal N° 04 de 2017 y se extendió hasta 26 de febrero de 2020, incluyó además de lo establecido por el mencionado acuerdo, diferentes estrategias de convocatoria.



Que el Acuerdo Municipal N° 04 de 2017 en su artículo sexto cita el periodo de permanencia de los integrantes del Consejo Territorial de Planeación, teniendo en cuenta, lo citado en dicho artículo se ratifican los miembros de los siguientes sectores: Comunitario (Jesús Adolfo Yepes Montoya), Organizaciones De Adulto Mayor (Blanca Nubia Suarez Arango), Cultura (Yovanny Bermúdez Mejía), Minorías Étnicas (Ana Maria Atehortua), Social (Hernán Salinas Celis).

Que el Acuerdo Municipal N° 04 de 2017 en su artículo sexto en su párrafo le permite al Alcalde Municipal solicitar a la mesa directiva un informe sobre el estado de los integrantes del Consejo Territorial de Planeación y así tener los argumentos necesarios para proceder a realizar los reemplazos respectivos a cada sector, grupo u organización.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los representantes de los siguientes sectores al Consejo de Planeación Territorial de Sabaneta, Antioquia, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 04 de 2017 y el Decreto N° 200 de 2017, así:


SECTOR	CÉDULA	REPRESENTANTE
Comunitario	1.001.360.141	Laura Álzate Soto
Mujeres	52.523.313	Silvia Milena Muñoz Ardila
Profesionales	1.017.222.127	Sara Moncada Lopera
Deportes	98.697.123	Dionisio Medina Arango
Servicios Públicos	98.569.201	Samuel Morales Ocampo
Personas Sexualmente Diversas	1.040.757.379	Jessica Malak Cera Restrepo
Personas con Discapacidad	60.341.061	Olga Lucia Blanco M
Personas con Discapacidad	79.543.055	Juan José Tovar Aguilera
Víctimas del Conflicto Armado	43.504.443	Rubiela de Jesús Echeverri Carmona
Víctimas del Conflicto Armado	51.880.448	Maria del Pilar Moya Luna
Propiedad Horizontal	42.824.671	Maria Cecilia Medina Garcés
Juventudes	1.039.474.685	Andrea Robledo Yepes
Organizaciones Cívicas	37.557.684	Diana Zeudy Bermúdez Portilla
Económico	51.643.032	Magda Soledad Acevedo Reina
Educación	70.081.448	Carlos Alberto Henao
Educación – Instituciones de educación primaria y secundaria públicas	32.532.313	Cruz Cecilia Estrada Mesa



Educación – Instituciones de educación primaria y secundaria privadas	70.566.246	Luis Fernando Restrepo Giraldo
Ecológico	1.039.449.633	Yulieth Natalia Orozco Quintero

ARTÍCULO SEGUNDO: Con la inclusión de los representantes de los sectores a que hacen referencia los artículos primero y segundo del Acuerdo Municipal, y los miembros ratificados por tiempo de permanencia, el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Sabaneta queda conformado de la siguiente manera:

SECTOR	CÉDULA	REPRESENTANTE
Comunitario	1.001.360.141	Laura Alzate Soto
Comunitario	15.345.049	Jesús Adolfo Yepes Montoya
Mujeres	52.523.313	Silvia Milena Muñoz Ardila
Organizaciones de Adulto Mayor	21.344.957	Blanca Nubia Suarez Arango
Profesionales	1.017.222.127	Sara Moncada Lopera
Deportes	98.697.123	Dionisio Medina Arango
Cultura	1.039.447.500	Yovanny Bermúdez Mejía
Servicios Públicos	98.569.201	Samuel Morales Ocampo
Minorías Étnicas	42.687.333	Ana Maria Atehortua
Personas Sexualmente Diversas	1.040.757.379	Jessica Malak Cera Restrepo
Personas con Discapacidad	60.341.061	Olga Lucía Blanco M
Personas con Discapacidad	79.543.055	Juan José Tovar Aguilera
Víctimas del Conflicto Armado	43.504.443	Rubiela de Jesús Echeverri Carmona
Víctimas del Conflicto Armado	51.880.448	Maria del Pilar Moya Luna
Propiedad Horizontal	42.824.671	Maria Cecilia Medina Garcés
Juventudes	1.039.474.685	Andrea Robledo Yepes
Organizaciones Cívicas	37.557.684	Diana Zeudy Bermúdez Portilla
Económico	51.643.032	Magda Soledad Acevedo Reina
Trabajadores Sindicalizados	15.260.606	Hernán Salinas Celis
Educación	70.081.448	Carlos Alberto Henao
Educación – Instituciones de educación primaria y secundaria públicas	32.532.313	Cruz Cecilia Estrada Mesa
Educación – Instituciones de educación primaria y secundaria privadas	70.566.246	Luis Fernando Restrepo Giraldo

DECRETO No. 096 FECHA: 04 de marzo de 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 6 de 6	

Ecológico	1.039.449.633	Yulieth Natalia Orozco Quintero
-----------	---------------	------------------------------------

ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde Municipal en uso de sus facultades otorgadas mediante el Acuerdo Municipal N° 04 de 2017, y luego de agotar la respectiva convocatoria, procederá a designar los representantes ante el Consejo Territorial de Planeación, para los sectores que actualmente no cuentan con representante o representación vigente.

PARAGRAFO: Adicional, se realizará la convocatoria de los dos nuevos sectores, los cuales son las organizaciones religiosas y grupos de interés de personas extranjeras residentes en Sabaneta, donde cada uno tendrá la representación de un integrante.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto Municipal rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto N° 200 de 2017.

Dado en Sabaneta, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
 Alcalde Municipal


 Proyectó: Javier Humberto Vega Meza